

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL CALENDARIZADO DE ADQUISICIONES, USOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE ESTE ALTO TRIBUNAL PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2006.

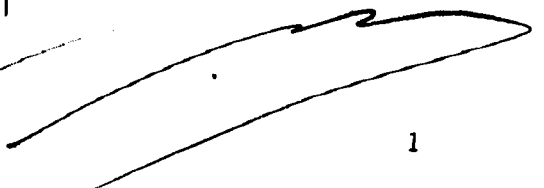
PRIMERO. En el Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitido el seis de agosto de dos mil uno, se establecieron los procedimientos que regulan la contratación de adquisiciones, usos, servicios, obras y desincorporación de bienes requeridos por este Alto Tribunal;

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en la sesión del diez de enero de dos mil cinco, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de este Alto Tribunal está integrado por los titulares de las Secretarías Ejecutivas de Servicios, de Administración y de Asuntos Jurídicos,

TERCERO. Conforme a lo previsto en el artículo 20 del citado Acuerdo General de Administración 6/2001, para la elaboración del Programa Anual Calendarizado de Adquisiciones, Usos, Servicios y Obra Pública de este Alto Tribunal, es necesario que se comuniquen a los titulares de las unidades administrativas las fechas y los lineamientos para proporcionar a Adquisiciones y Servicios la información necesaria para integrar dicho Programa, sin que en dicho Acuerdo General se precise qué órgano es el facultado para autorizar dichos lineamientos;

CUARTO. Tomando en cuenta que el artículo 21 del referido Acuerdo General de Administración 6/2001 establece que el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones es el facultado para autorizar el Programa Anual Calendarizado de Adquisiciones, Usos, Servicios y Obra Pública de este Alto Tribunal y que para su elaboración resulta indispensable contar con los lineamientos que permitan integrar la información que le sirve de sustento, debe concluirse que la atribución para aprobar estos últimos también recae en el citado Comité, con independencia de que los mismos deban comunicarse por conducto de dos de sus integrantes.

Por lo expuesto y con fundamento en las citadas disposiciones, se expiden los siguientes:



1

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos son obligatorios para los órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, salvo sus Salas, y tienen por objeto establecer las reglas que permitan recabar la información necesaria para la adecuada y oportuna elaboración del Programa Anual Calendarizado de Adquisiciones, Usos, Servicios y Obra Pública de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I. Adquisiciones y Servicios: Dirección General de Adquisiciones y Servicios;

II. Áreas globalizadoras: Las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios, Obras y Mantenimiento, Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las que corresponde administrar los recursos de las partidas relacionadas con las adquisiciones, obras y servicios que requiere este Alto Tribunal;

III. Centros gestores: Órganos de la Suprema Corte responsables del ejercicio de los recursos asignados a una o más posiciones presupuestarias;

IV. Comité: El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones;

V. Órganos de la Suprema Corte: Las Salas, la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor, la Secretaría General de Acuerdos, la Subsecretaría General de Acuerdos, las Secretarías Ejecutivas, las Direcciones Generales y las Direcciones Generales Adjuntas, todas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VI. Posición presupuestaria: Nivel de agregación más específico del clasificador por Objeto de Gasto que identifica concreta y detalladamente, los bienes o servicios adquiridos de un mismo género o concepto de gasto, con base en el cual se hace la cuantificación monetaria y contable de las erogaciones públicas;

VII. Presupuesto y Contabilidad: Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;

VIII. Programa: Programa Anual Calendarizado de Adquisiciones, Usos, Servicios y Obra Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

IX. Suprema Corte: Suprema Corte de Justicia de la Nación.



2

TERCERO. Adquisiciones y Servicios deberá recabar la información necesaria para integrar el Programa que cubra con las necesidades de la Suprema Corte.

CUARTO. Para la integración del Programa los órganos de la Suprema Corte deberán enviar a Adquisiciones y Servicios, debidamente requisitados, los formatos electrónicos visibles en el Anexo I de estos lineamientos y consultables en la Red SCJN.

QUINTO. En los referidos formatos, los órganos de la Suprema Corte deberán incluir la siguiente información:

- I. Objetivos y metas del área, de los cuales se deriven los requerimientos.
- II. El centro gestor correspondiente;
- III. La posición presupuestaria que se afectará;
- IV. Los requerimientos a contratar con su descripción pormenorizada;
- V. El mes en el que se efectuará la solicitud de contratación;
- VI. El mes requerido de abasto o el periodo de suministro;
- VII. El órgano beneficiado, el que solicita y el que contrata;
- VIII. El nombre y firma del titular del órgano que aprueba el Programa respectivo y en su caso el del Secretario Ejecutivo que corresponda.

SEXTO. Tratándose de los requerimientos a contratar, para la descripción pormenorizada se tomará en cuenta lo siguiente:

I. Bienes muebles. Los montos aproximados a ejercer y la cuantificación de las unidades requeridas por tipo de bien. El área globalizadora que corresponda contemplará la existencia de ellos en el almacén, conforme a los inventarios registrados en el Sistema de Información Administrativa.

II. Material biblio-hemerográfico. Los montos aproximados a ejercer y la cuantificación de las unidades requeridas por tipo de bien.

III. Bienes inmuebles. Los montos aproximados a ejercer y ubicación donde se requiere la adquisición.

IV. Seguros. Los montos aproximados a ejercer por tipo de seguro.

V. Viáticos y pasajes. Los montos aproximados a ejercer mensualmente, proyectando el número de comisiones y su periodicidad así como el número de beneficiarios.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller mark in the center, and a long, sweeping signature on the right with the number '3' written below it.

VI. Servicios generales. Los montos aproximados a ejercer mensualmente, la cuantificación de unidades de medida requeridas, la periodicidad de los mismos y en su caso la ubicación donde se prestará el servicio.

VII. Impresiones. Los montos aproximados a ejercer mensualmente y la cuantificación de ejemplares requeridos.

VIII. Otros servicios. Los montos aproximados a ejercer y la cuantificación de unidades requeridas.

IX. Capacitación. Los montos aproximados a ejercer, los cursos requeridos, el universo de personas que se estima beneficiar y la periodicidad con que se requieren.

X. Becas. Los montos aproximados a ejercer, los cursos requeridos, el universo de personas que se estima beneficiar y la periodicidad con que se requieren.

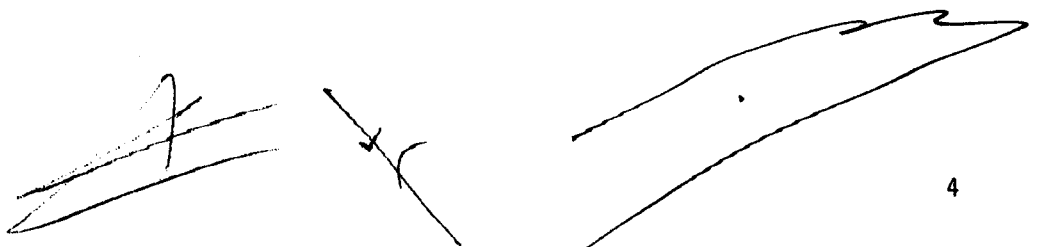
XI. Obra pública. Los montos aproximados a ejercer y ubicación donde se requiere la obra y, en su caso, una justificación en la cual se deben incluir los estudios de preinversión programados, las características ambientales, climáticas y geográficas de la región, las necesidades programadas y los resultados previsibles para la conclusión de la obra pública en proceso.

En los casos de adaptación o remodelación de inmuebles que no sean de propiedad de la Suprema Corte, los estudios de costo-beneficio que deban realizarse previamente.

En todo caso, se deberán prever los permisos, autorizaciones y licencias, así como las demás previsiones y características que deban tenerse en cuenta.

SÉPTIMO. Para el registro de la información prevista en los párrafos anteriores, las unidades administrativas deberán considerar la información de sus requerimientos que remitieron a Presupuesto y Contabilidad para la integración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio presupuestal 2006, ajustándose a los montos calendarizados que propusieron para la elaboración del referido presupuesto.

OCTAVO. Una vez requisitados los formatos electrónicos correspondientes, los órganos de la Suprema Corte deberán imprimir una copia de éstos y enviar a Adquisiciones y Servicios un ejemplar firmado de los mismos por su titular y con el visto bueno del Secretario Ejecutivo o titular del área al que se encuentra adscrito.



NOVENO. La programación de requerimientos debe realizarse considerando la clasificación y duración de los procedimientos de contratación que prevén los artículos 30 y 68 del Acuerdo General de Administración 6/2001, visibles en el Anexo II de estos Lineamientos.

DÉCIMO. La información relativa a las Salas, la Secretaría General de Acuerdos y la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte deberá proporcionarse por Presupuesto y Contabilidad, sin menoscabo de que si aquéllas requieren de adquisiciones o servicios no recurrentes, deberán solicitarlo a Adquisiciones y Servicios.

En caso de existir alguna adecuación al presupuesto asignado a la Suprema Corte, los requerimientos de las Salas, la Secretaría General de Acuerdos y la Subsecretaría General de Acuerdos, tendrán preferencia.

DÉCIMO PRIMERO. Para la integración de la información, cada órgano de la Suprema Corte deberá sujetarse a la estacionalidad del ejercicio presupuestal determinada en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio de presupuesto 2006.

DÉCIMO SEGUNDO. Los órganos de la Suprema Corte, con excepción de sus Salas, la Secretaría General de Acuerdos y la Subsecretaría General de Acuerdos, enviarán a Adquisiciones y Servicios la información prevista en los puntos Quinto y Sexto de estos Lineamientos. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los nueve días hábiles siguientes a aquél en que les sean notificados estos Lineamientos.

DÉCIMO TERCERO. Adquisiciones y Servicios integrará el Programa con la información recabada de las unidades administrativas, y lo presentará al Secretario Ejecutivo de Servicios para su validación, y éste someterá el Programa a consideración del Comité para su autorización, a más tardar el catorce de julio de 2005.

Una vez que el Anteproyecto de Presupuesto 2006 haya sido autorizado por el Pleno de la SCJN, Presupuesto y Contabilidad lo proporcionará a los órganos para que éstos, en su caso, realicen los ajustes o adecuaciones pertinentes, y se envíe nuevamente a Adquisiciones y Servicios para que ésta haga los cambios correspondientes en el Programa.

DÉCIMO CUARTO. Dentro de los tres primeros días hábiles del mes de enero de 2006, Presupuesto y Contabilidad comunicará a las unidades administrativas la estacionalidad del gasto, así como el presupuesto asignado a cada unidad administrativa.



DÉCIMO QUINTO. Una vez que las unidades administrativas cuenten con la información a que se refiere el punto anterior, contarán con siete días hábiles, para modificar y/o adecuar su programa, considerando lo siguiente:

- a) la asignación autorizada para el ejercicio 2006, considerando la estacionalidad del gasto,
- b) los saldos (no pasivos), por contrataciones realizadas en ejercicios anteriores. y;
- c) todos aquellos requerimientos de contratación que, por razón del cierre presupuestal del ejercicio 2005, no fueron realizados y se pospusieron para el 2006.

DÉCIMO SEXTO. Una vez requisitados los formatos electrónicos correspondientes, derivados de las modificaciones o adecuaciones previstas en el punto que antecede, los órganos de la Suprema Corte deberán imprimir una copia de éstos y enviar a Adquisiciones y Servicios un ejemplar firmado de los mismos por su titular y con el visto bueno del Secretario Ejecutivo o titular del área al que se encuentra adscrito.

DÉCIMO SÉPTIMO. Adquisiciones y Servicios integrará las modificaciones y/o adecuaciones al Programa con la información recabada de las unidades administrativas, y lo someterá a consideración del Comité para su autorización, a más tardar el treinta y uno de enero de 2006

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el trece de junio de dos mil cinco.

SEGUNDO. Los Secretarios Ejecutivos de Servicios y de Administración difundirán entre los órganos de la Suprema Corte los lineamientos para la elaboración del Programa. El Secretario del Comité informará en su oportunidad al Comité sobre el cumplimiento de los mismos.

TERCERO. Lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por el Comité.



6